



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 16 de octubre de 2015

COMUNICACION N° 2015/193

Ref: **BANCOS, COOPERATIVAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA E INSTITUCIONES EMISORAS DE DINERO ELECTRÓNICO – REPORTE DIARIO DE CUENTAS BÁSICAS DE AHORRO, CUENTAS SIMPLIFICADAS PARA EMPRESAS DE REDUCIDA DIMENSIÓN ECONÓMICA Y CUENTAS E INSTRUMENTOS DE DINERO ELECTRÓNICO PARA PAGO DE NÓMINA, HONORARIOS PROFESIONALES, PASIVIDADES Y BENEFICIOS SOCIALES Y OTRAS PRESTACIONES.**

Se pone en conocimiento de los bancos, cooperativas de intermediación financiera e instituciones emisoras de dinero electrónico, que, a los efectos de incorporar a la base de datos centralizada del Banco Central del Uruguay la información sobre cuentas básicas de ahorro, cuentas simplificadas para empresas de reducida dimensión económica y cuentas e instrumentos de dinero electrónico para pago de nómina, honorarios profesionales, pasividades y beneficios sociales y otras prestaciones, según lo dispuesto por el artículo 550.1 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero y el artículo 102 de la Recopilación de Normas de Sistemas de Pago, deberán ajustarse a lo siguiente:

1. TIPOS DE CUENTAS O INSTRUMENTOS

Deberán incluirse en el reporte los siguientes tipos de cuentas o instrumentos:

- 1) cuentas básicas de ahorro,
- 2) cuentas simplificadas para empresas de reducida dimensión económica,
- 3) cuentas para pago de nómina,
- 4) instrumentos de dinero electrónico para pago de nómina,
- 5) cuentas para pago de honorarios profesionales,
- 6) instrumentos de dinero electrónico para pago de honorarios profesionales,
- 7) cuentas para pago de pasividades,
- 8) instrumentos de dinero electrónico para pago de pasividades,
- 9) cuentas para pago de beneficios sociales y otras prestaciones,
- 10) instrumentos de dinero electrónico para pago de beneficios sociales y otras prestaciones.

Los tipos 1, 2, 3, 5, 7 y 9 aplican para bancos y cooperativas de intermediación financiera, mientras que los tipos 4, 6, 8 y 10 aplican para emisores de instrumentos de dinero electrónico.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

En el caso de que se abra una única cuenta o instrumento para recibir fondos provenientes de distintos conceptos (nómina, pasividad, honorarios, beneficios o prestaciones), se deberá informar una sola cuenta o instrumento de dinero electrónico, seleccionando el tipo según la actividad por la que se prevea recibir el mayor monto estimado de ingresos.

Si en cambio la entidad resuelve abrir una cuenta o instrumento diferente para cada uno de los distintos tipos de fondos a recibir, se deberán informar todos.

También se deberá informar la apertura de cuentas o instrumentos para el pago de nómina, honorarios profesionales, pasividades, beneficios sociales y otras prestaciones, en las condiciones establecidas por la ley 19.210, cuando la entidad financiera decida su apertura aunque la persona ya posea una cuenta o instrumento similar emitido por otra institución.

2. TIPOS DE MOVIMIENTOS

Deberán informarse a la base de datos los siguientes tipos de movimientos respecto a cada cuenta o instrumento:

- Alta – se utilizará para informar la apertura de una nueva cuenta o instrumento. Cuando dos o más personas opten por utilizar una misma cuenta para recibir pagos de nómina, honorarios profesionales, pasividades, beneficios sociales y otras prestaciones en las condiciones establecidas por la ley 19.210, se informará un alta de la cuenta para cada una de las personas que hayan realizado la opción.
- Baja – se utilizará para informar el cierre de una cuenta o instrumento previamente informado.
- Modificación de datos – se utilizará para modificar la nómina de empleadores o instituciones asociadas a una cuenta o instrumento para pago de nómina, honorarios profesionales, pasividades, beneficios sociales y otras prestaciones previamente informado. Cuando se realice una modificación, se deben informar nuevamente todos los empleadores o instituciones que quedarán asociadas a la cuenta o instrumento, ya que al recibir una modificación se dan de baja automáticamente los anteriormente informados.

3. DATOS GENERALES DE CADA MOVIMIENTO

En cada movimiento de alta deberán informarse los siguientes datos:

- Número de cuenta o instrumento asignado por la institución (debe ser único en la misma)
- Tipo de cuenta o instrumento (1 a 10) según definido en el numeral 1.
- Fecha de apertura, siempre posterior al 1/10/2015
- En las cuentas o instrumentos del tipo 3 a 10 se deberá indicar si la apertura la realizó el empleado o el empleador.
- Moneda (código BCU) de la cuenta o instrumento electrónico.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

En cada movimiento de modificación o baja, solo deberá informarse el número de cuenta y la fecha de la modificación o cierre, según el tipo de movimiento,

4. DATOS DEL TITULAR, EMPLEADORES Y OTRAS INSTITUCIONES ASOCIADAS A LA CUENTA O INSTRUMENTO

Para comunicar la información sobre las personas vinculadas a una cuenta o instrumento, sea este el titular o los empleadores e instituciones asociadas a la misma, deberán ajustarse a lo establecido en el Anexo 1 adjunto.

Para cada cuenta o instrumento deberán informarse los siguientes datos:

i) Titular persona física:

- Nombre
- Documento de identidad
- Domicilio
- Fecha nacimiento
- País de residencia

ii) Titular persona jurídica:

- Denominación social
- Nombre fantasía
- Tipo de entidad
- Número identificación en el Registro Único Tributario, si correspondiera dicha inscripción
- Sector de actividad
- Domicilio

iii) Datos del empleador u otra institución (cuando corresponda)

TIPO DE PERSONA JURÍDICA:

- Denominación social
- Nombre fantasía
- Tipo de entidad
- Número identificación en el Registro Único Tributario, si correspondiera dicha inscripción
- Sector de actividad
- Domicilio

TIPO DE PERSONA FÍSICA:

- Nombre
- Documento de identidad
- Domicilio



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

- Fecha nacimiento

En el caso de las cuentas o instrumentos para pago de nómina, honorarios profesionales, pasividades, beneficios sociales y otras prestaciones, se deberá informar además el monto estimado de los haberes, honorarios, pasividades o beneficios sociales que se acreditarán mensualmente en la cuenta o instrumento de que se trate, en la moneda que corresponda.

En caso de cuentas o instrumentos destinados al cobro de honorarios profesionales, en los que no exista un empleador o institución pagadora, se informará la cifra estimada de ingresos que indique el profesional.

Será necesario informar al menos un empleador o una institución en cada cuenta o instrumento que se informe, salvo cuando se trate de una cuenta destinada exclusivamente a recibir el pago de honorarios,

Cuando exista más de un empleador o institución que aportará fondos a la cuenta o instrumento, se indicarán por separado los importes estimados que correspondan a cada uno. Si la cuenta o instrumento también recibirá honorarios, el importe estimado se indicará por separado.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La información remitida a la Base de Datos deberá ajustarse a las especificaciones técnicas que se encontrarán disponibles en el Sistema de Envío Centralizado (IDI), en la opción “Descargas, publicaciones”.. La especificación consistirá de un set de archivos XSD (esquema XML) que permitirán validar el envío previo a su envío.

6. REPORTE DIARIO DE CUENTAS E INSTRUMENTOS

En forma diaria, antes de las 8:00 hs. a.m., la Superintendencia de Servicios Financieros publicará a través del Sistema de Envío Centralizado (IDI), en la opción “Descargas, publicaciones”, el “Reporte Diario de Cuentas e Instrumentos”, un reporte que contendrá el total de cuentas e instrumentos de todos los tipos que hayan sido informados como datos de Alta a la fecha de emisión, incluyendo la siguiente información:

- Tipo de cuenta (1 a 10), según el numeral 1.
- Fecha de apertura
- Titular de la cuenta o instrumento (País, Tipo de documento y Documento)
- Origen de la apertura (tipo 1 – a solicitud del empleado, tipo 2 – a solicitud del empleador)
- Cantidad de empleadores o instituciones asociadas a la cuenta o instrumento

El formato del archivo a publicarse se encontrará disponible en el Sistema de Envío Centralizado (IDI), en la opción “Descargas, publicaciones”.

7. PERIODICIDAD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Los bancos, cooperativas de intermediación financiera e instituciones emisoras de dinero electrónico deberán presentar la información en forma diaria, contando con plazo hasta las 16



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

horas del día siguiente a la fecha de referencia. En caso de no haber realizado ningún movimiento en el período a informar, se enviará explícitamente un reporte por la negativa utilizando un botón que estará disponible para dicho fin en el Sistema de Envío Centralizado (IDI).

La información deberá incorporar la firma digital del responsable de la información.

Las instrucciones necesarias para el envío de la información estarán a disposición de las instituciones en la dirección <http://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Paginas/Default.aspx>, Enlaces Relacionados, Manual de Uso de Aplicaciones SSF.

8. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La primera información a presentar de acuerdo con las instrucciones contenidas en esta comunicación estará referida al día 1 de octubre de 2015. Se otorga a las entidades un plazo máximo de 60 días desde la fecha de publicación de esta comunicación, para comenzar a enviar la información requerida.

Cr. DANIEL ESPINOSA
Gerente de Área
UIAF

Cr. JORGE XAVIER
Gerente de Área
SISTEMA DE PAGOS



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

ANEXO N° 1

NORMAS GENERALES PARA EL REGISTRO DE DATOS IDENTIFICATORIOS

El presente Anexo contiene las instrucciones de carácter general que deberán seguir los bancos, cooperativas de intermediación financiera e instituciones emisoras de dinero electrónico para garantizar la uniformidad y consistencia en la identificación de las personas físicas o jurídicas.

A) IDENTIFICACIÓN

Los campos utilizados para la identificación se distribuirán en tres atributos y contendrán los datos que se establecen a continuación.

i) País del documento. Se reportará siguiendo el código de identificación del país (country code), según S.W.I.F.T.

ii) Tipo de documento. Se utilizará la codificación según el tipo de identificación de que se trate y, cuando exista más de una codificación para un país, se seguirá el orden de prioridad que se expone a continuación:

ii.a) Para identificar a una persona física se codificará de acuerdo con el país emisor de la documentación:

IDE (Uruguay)

DNI (Argentina)

LEN (Argentina - para personas físicas del sexo masculino; corresponde a la Libreta de Enrolamiento)

LCI (Argentina - para personas físicas del sexo femenino; corresponde a la Libreta Cívica)

CIA (Argentina - corresponde a la cédula de identidad)

CI (Brasil)

CPF (Brasil - para contribuyentes de renta personal)

CIP (Paraguay)

PAS (En todos los países, cuando el documento corresponda al pasaporte)

III (En el resto de los países, otros documentos)

ii.b) Para identificar a una persona jurídica:

- si corresponde a la identificación S.W.I.F.T. :

SWT

- si corresponde a la identificación tributaria:

RUT (Uruguay)

CIT (Argentina - corresponde al C.U.I.T. expedido por el organismo recaudador)

CGC (Brasil)

CNP (Brasil)

RPC (Paraguay)



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

YYY (Resto del mundo)

- si corresponde a la identificación laboral:

BPS (Uruguay)

INS (Brasil - corresponde al I.N.S.S. expedido por el organismo de seguridad social)

IPS (Paraguay)

OPS (Resto del mundo)

- si corresponde a la identificación registral:

REG (En todos los países)

-si se trata del Estado como persona jurídica:

EST (Estado)

- si no posee identificación:

CPI (Correlativo por institución) para el caso de empresas que por su naturaleza no posean ninguna de las codificaciones anteriores (empresas privadas de derecho público, organismos no gubernamentales, asociaciones religiosas, etc.).

iii) Número de documento. Se remitirá el número del documento que identifica al cliente (titular o empleador que utiliza la cuenta). En el caso de documentos de tipo SWT se remitirá el Bank Identifier Code (B.I.C.) En el caso de informar como tipo de documento CPI, el número de documento estará formado por el código de la entidad informante más un número correlativo generado dentro de cada institución. Esta deberá justificar su utilización mediante carta dirigida a la Unidad de Información y Análisis Financiero dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha a que esté referida la información.

B) TIPO DE PERSONA

Se deberá establecer si corresponde a una persona física (**F**) o jurídica (**J**).

Cuando una empresa unipersonal sea ingresada por documento otorgado por el organismo tributario o social, se considerará como persona jurídica.

C) RESIDENCIA

Se deberá determinar si la persona es residente o no residente, de acuerdo con lo establecido en la Norma Particular 3.6 de las Normas Contables y Plan de Cuentas para las Empresas de Intermediación Financiera. Se consignará **R** para residente y **N** para no residente. El país de residencia se reportará siguiendo el código de identificación del país (country code), según S.W.I.F.T.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

La residencia es solicitada solo para el titular de la cuenta, no para los empleadores o instituciones que envían fondos a la cuenta para realizar pagos.

D) ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

Para informar la actividad económica principal de una persona física o jurídica se utilizará la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas ciñéndose a los criterios de clasificación en ella contenidos, los cuales se encuentran disponibles en la página web del Banco Central del Uruguay (<http://bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Series%20IF/ernpciiu.doc>).

E) DATOS DE LAS PERSONAS

i) Persona física o empresa unipersonal

Se deberá reportar:

1) Fecha de nacimiento. De acuerdo con el formato aaaa-mm-dd

2) Nombre completo

- Primer apellido
- Segundo apellido, si éste constare en la documentación habilitante de la persona.
- Nombres

3) Domicilio

- Ciudad o localidad
- Calle
- Número de Puerta
- Apartamento

ii) Persona jurídica

1) Tipo de empresa.

De acuerdo clasificación descrita en la especificación técnica.

2) Denominación.

- **Sigla:** en caso de existir
- **Denominación social:** Se utilizará el nombre que conste en el documento otorgado por el organismo correspondiente o en su defecto el nombre que figure en el contrato social o estatuto vigente.
- **Nombre de fantasía:** En caso de existir, se utilizará el nombre con que la empresa es conocida en su giro comercial.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

3) Domicilio social

- Ciudad o localidad
- Calle
- Número de puerta
- Apartamento